



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

COMUNICADO

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

PROYECTO NORMATIVO

La Superintendencia de Servicios Financieros comunica que, en el día de la fecha, ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general, un proyecto normativo ([ir al proyecto](#)) que introduce la obligatoriedad para los Intermediarios de Valores e Inversores Especializados de reportar las operaciones extrabursátiles que realicen, a una entidad autorizada a tales efectos, para su registro y divulgación.

El objetivo del proyecto, que se enmarca en las recomendaciones y principios de IOSCO (*International Organization of Securities Commissions*) para el mercado de valores, es dotar de transparencia a las operaciones que se realizan fuera de los mercados formales de negociación.

Las Bolsas de Valores podrán llevar el registro de operaciones extrabursátiles y, en caso de estar interesadas en realizar la referida actividad, deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

La obligación de registro alcanzará a los valores inscriptos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros y aquéllos emitidos por el Gobierno Central, el Banco Central del Uruguay y los Gobiernos Departamentales, exceptuados los contratos de derivados.

Se adjuntan a este proyecto las instrucciones que especifican los datos que los Intermediarios de Valores e Inversores Especializados deberán informar a la bolsa de valores seleccionada ([ir a la Comunicación](#)).

Las instituciones de intermediación financiera - en su carácter de intermediarios de valores - quedarán alcanzadas por las disposiciones antes referidas.

Las Bolsas, además de difundir en su sitio web las operaciones extrabursátiles registradas, deberán informarlas a la referida Superintendencia. Se señala que las especificaciones técnicas para el envío de dicha información se elaborarán tomando como referencia las vigentes para remitir la información sobre operaciones bursátiles.

Finalmente, la propuesta establece para las Bolsas de Valores la obligación de poner diariamente a disposición del público determinados datos relativos las operaciones bursátiles realizadas.

El plazo para la recepción de comentarios será improrrogable y vencerá el 11 de setiembre de 2019.

Los comentarios se recibirán exclusivamente a través del correo electrónico ssfproyectornormativoif@bcu.gub.uy, indicando en el tema o asunto del correo remitido el/los proyecto/s al que refieren los comentarios.